



Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, por la que se crean sellos electrónicos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 18, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar "Sellos electrónicos", basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En los últimos años, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha venido emitiendo resoluciones a procedimientos utilizando medios electrónicos. Para garantizar la identidad del órgano competente, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en dichas resoluciones se han usado sistemas de firma electrónica de personal al servicio de las Administraciones Públicas, regulados en el artículo 19 de dicha Ley 11/2007, de 22 de junio.

En este momento la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en su permanente vocación de aprovechar la oportunidad que brindan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos en condiciones de máxima seguridad jurídica, considera necesario empezar a usar, además de sistemas de firma electrónica de personal al servicio de las Administraciones Públicas, otros basados en el uso de "Sellos Electrónicos", admitidos en el artículo 38 de la Ley 11/2007 y regulados en los ya citados artículos 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Por otro lado, la disposición final segunda única de la Orden SAS/410/2010, de 15 de febrero, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, habilita a la persona titular de la Subsecretaría a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden.

En su virtud, dispongo:

Primero. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispondrá de uno o varios sellos electrónicos, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de normativa aplicable.

Segundo. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios será la titular de dichos sellos electrónicos. La responsabilidad tanto de su utilización como a efectos de impugnación corresponderá a la Secretaría General, a la que se haya adscrita la División de Sistemas de Información.



Tercero. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, aprobados, respectivamente, mediante los Reales Decretos 4/2010 y 3/2010, ambos de 8 de enero. En todo caso, la relación de los sistemas de obtención de sellos electrónicos utilizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, será pública y accesible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Cuarto. Podrá validarse el certificado en que se basa el sello electrónico de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios tanto a través de la plataforma general de verificación, responsabilidad del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (@firma), como en la propia sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Quinto. El sello electrónico podrá ser utilizado en cualesquiera actuaciones automatizadas de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Sexto. La presente Resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y se dará traslado de la misma al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública a los efectos de la incorporación a la relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración previsto en el artículo 18.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios utilizará el sistema de sello electrónico basado en certificado electrónico expedido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en la medida en que se ajuste a las normas técnicas que desarrollen el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Madrid, 10 de octubre de 2011

EL SUBSECRETARIO



Leandro González Gallardo